

Tunja, 01 de septiembre de 2020

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL TUNJA

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la participación de cargos públicos por méritos

Accionante: LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Yo, **Luz Dary García Ramírez** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Participo en la convocatoria **1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena código Opec 67915** mediante número de inscripción 266196799 de 27 de enero 2020.

- En los Resultados Preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no fui admitida por No cumplir con la totalidad de requerimientos.
- Presenté reclamación de fecha 22 de Julio del presente año, el cual fue contestado en el día 28 de agosto del año en curso

DERECHOS VULNERADOS

La Constitución Política establece que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos de mérito, que la comisión nacional del servicio civil mediante convocatoria **1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena** definió los requisitos mínimos para cada una de las vacantes. Por lo anteriormente expuesto considero se me esta vulnerando el derecho a participar en la presente convocatoria y al debido proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la convocatoria **1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena código Opec 67915** y acuerdo No. CNSC-20191000006626 del 04-07-2019 “por medio del cual se convocan y establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la alcaldía de Boyacá-Boyacá – convocatoria No. 1146 de 2019 – territorial Boyacá- Cesar y Magdalena”, los cuales menciono a continuación

Requisitos:

- Estudio: Núcleo Básico de Conocimiento Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Psicología.
- Experiencia: Doce meses de experiencia relacionada.
- Alternativa de estudio: Se aplicarán las equivalencias definidas en el decreto 785 de 2005, Capítulo V, artículo 25 y 26, teniendo en cuenta la naturaleza del empleo.
- Alternativa de experiencia: Se aplicarán las equivalencias definidas en el decreto 785 de 2005, Capítulo V, artículo 25 y 26, teniendo en cuenta la

naturaleza del empleo Fundamentándose en el decreto 785 de 2005,
Capítulo V, artículo 25

Decreto 785 de 2005, Capítulo V

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de Funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

- **PRIMERO:** Tutelar el derecho a continuar participando de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena código Opec 67915.
- **SEGUNDO:** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que sea validado el posgrado de especialista como equivalente a la

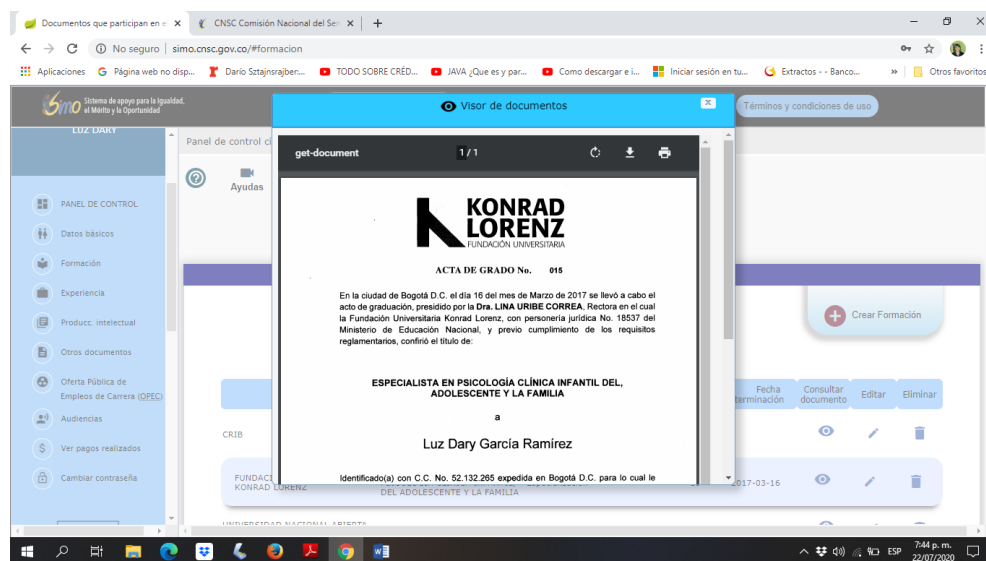
alternativa de experiencia, según lo dispuesto por el decreto 785 de 2005, Capítulo V, artículo 25, ya que fue establecido como requisito de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Foto que acredita el Título de especialista, adjunta en el Simo
- Copia reporte de inscripción plataforma Simo
- Copia del radicado de reclamación
- Copia respuesta a reclamación
- Copia del acta de grado como especialista



CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Dirección: calle 14ª No 17-53 Tunja- Colombia

Correo electrónico: luzgarcia02@hotmail.es - luzgarcia0203@gmail.com

Atentamente,

Luz Dary García Ramírez

C.C. 52132265 expedida en Bogotá